



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y

RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

Institución Educativa Colegio Municipal María Concepción Loperena





IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA
FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

ACUERDO No. 004
(23 agosto 2023)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MUNICIPAL MARÍA CONCEPCIÓN LOPERENA.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Municipal María Concepción Loperena, en uso de las facultades establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es función del Consejo Directivo modificar el Manual de Convivencia Estudiantil, de acuerdo a lo estipulado en el literal c del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con lo establecido en la ley 1620 de 2013 y su reglamentario 1965 de 2013.
2. Es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponden a los integrantes de la Comunidad Educativa, para lograr mejorar la convivencia de los estudiantes del Colegio Municipal María Concepción Loperena.
3. En la elaboración del presente Manual de Convivencia Estudiantil participaron todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Que la sentencia T – 478 de 2015 ordenó una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia.
5. Dentro de los trabajos realizados en las semanas de desarrollo institucional se hicieron modificaciones y actualizaciones al manual de convivencia, teniendo en cuenta las últimas resoluciones del MEN y la jurisprudencia de las altas cortes

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Se acuerda actualizar el Manual de Convivencia Estudiantil, contemplado en el documento adjunto.

ARTICULO 2º. El presente acuerdo será dado a conocer a toda la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Colegio Municipal María Concepción Loperena.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todo lo que sea contrario a las leyes constitucionales y pedagógicas contempladas en el marco legal.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 23 días del mes agosto del año 2023

CONSEJO DIRECTIVO FIRMADO:

Mg SERAFIN BAUTISTA VILLAMIZAR

Presidente Rector

CLAUDIA YAMILE TARAZONA

Representante Docente

MARYURI MENESES AZCANIO

Representante Docentes

GERALDIN PINTO

Representante Egresados

CESAR AUGUSTO RESTREPO

Representante Padres de Familia

LINA ALEJANDRA LAGUADO

Representante Padres de Familia

OFELIA VARGAS ULLOA

Representante Sector Productivo

JUAN DIEGO DELGADO GARCIA

Representante de los Estudiantes



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

CONTENIDO

1. ACUERDO No.04
2. PRESENTACION
3. JUSTIFICACION
4. OBJETIVOS
5. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA
6. CAPITULO I DEL MARCO LEGAL GENERAL
7. CAPITULO II PROPOSITOS INSTITUCIONALES
8. CAPITULO III DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, PACTOS Y COMPROMISOS
9. CAPITULO IV DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
10. CAPITULO V COMPONENTES Y ACTIVACION DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
11. CAPITULO VI DEL DEBIDO PROCESO – ASPECTOS NORMATIVOS.
12. CAPITULO VII SITUACION, CORRECTIVOS Y PROCESOS FORMATIVOS.
13. CAPITULO VIII CONCEPTOS VALORATIVOS PARA EL COMPORTAMIENTO.
14. CAPITULO IX ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES FRECUENTES A LAS FALTAS Y SITUACIONES INSTITUCIONALES.
15. CAPITULO X TIPIFICACION DE SITUACIONES, DEBIDO PROCESO Y RUTAS DE ATENCION.
16. CAPITULO XI CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.
17. CAPITULO XII OTRAS SITUACIONES ESPECIALES QUE AMERITAN PROTOCOLOS DE ACCIÓN INMEDIATA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

PRESENTACION

La nueva Institución Educativa Colegio Municipal María Concepción Loperena, bajo el lema “DESDE AHORA Y HASTA SIEMPRE, LA EXCELENCIA ES EL CAMINO” y teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013: “Los Manuales de convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes” que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.

Nuestro manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestro colegio Municipal María Concepción Loperena, se dieron a la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones.

Nuestra actividad pedagógica, consiste en que la oferta educativa de nuestro Colegio Municipal María Concepción Loperena, adquiera como principios, los siguientes:

- ✓ Una educación humana integral, dirigida a la formación del educando, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, a fin de que construya un proyecto de vida que lo conviertan en seres humanos exitosos, felices y útiles a la sociedad colombiana.
- ✓ Vivencia de valores como el respeto, la integración y la solidaridad como pilares del entendimiento en el medio social donde crece gradualmente como persona.
- ✓ Desarrollo de una Pedagogía Conceptual Activa: El docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida.

El manual de convivencia social es el producto de la concentración, confrontación y socialización de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, dando cumplimiento al proceso de actualización de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013,



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

por las cuales entra en marcha el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos (DDHH), la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar, aplicación de principios de autonomía, participación, diversidad integral con miras a mejorar el proceso educativo. Es responsabilidad de los integrantes de la comunidad educativa, Colegio Municipal María Concepción Loperena, adoptar las normas contempladas en el presente reglamento o manual de convivencia, como principios institucionales dentro del marco constitucional legal vigente.

El presente manual de convivencia es la norma rectora para buscar mejores horizontes que nos conduzcan hacia el” Humanismo, la ciencia y la tecnología”.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “ *Vamos superando escollos con la fuerza del amor* “

JUSTIFICACION

La Ley general de educación 115 de 1994 y la constitución política de 1991 vigente, establecen las dimensiones y niveles de enseñanza que se deben contemplar dentro del manual o pacto de convivencia como norma rectora institucional en los centros educativos, inscritos en el proyecto pedagógico convirtiéndolo en el marco legal para la comunidad educativa, proyectándole de esta manera un ambiente y convivencia escolar agradable que permita a los estudiantes, la familia y los docentes crear un espacio social donde se den las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen sus capacidades que les permitan expresar su pensamiento, cultura, ideales como fundamentos claros y coherentes en el desarrollo integral como personas útiles así mismas, la familia y al estado.

El manual de convivencia proyecta a través de las diferentes normas institucionales un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades pedagógicas que garanticen la armonía y el respeto para los derechos humanos, sexuales y reproductivos, valores imprescindibles en la convivencia escolar, en concordancia con la misión- visión y filosofía de la Institución Educativa Colegio Municipal María Concepción Loperena.

Teniendo en cuenta que la ley la jurisprudencia son dinámicas; se hace necesario revisar de manera permanente este instrumento con el fin de mantenerlo vigente respecto al contexto social y a las nuevas normas e interpretaciones jurisprudenciales realizadas principalmente por la corte constitucional y el Consejo de Estado.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

OBJETIVOS

1. Promover en la comunidad Educativa Colegio Municipal María Concepción Loperena, el respeto y conocimiento de la convivencia institucional por medio de la articulación de la ruta de atención integral, proyectada al mejoramiento de la calidad de vida.
2. Proyectar la práctica de vivencia en los valores que permitan la formación integral del estudiante, como ejemplo de sociedad Cucuteña.
3. Promover los procedimientos que permitan el cumplimiento del debido proceso y la aplicación de las sanciones en las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes.

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

- ✓ El Ser humano es persona.
- ✓ El ser humano es un ser social.
- ✓ La persona está llamada a la libertad y autonomía.
- ✓ El ser humano es responsable y crítico.
- ✓ El ser humano es activo y creativo.
- ✓ La educación es incluyente atendiendo a la equiparación de oportunidades, aprendizaje colaborativo, equidad, liderazgo y enfoque de derecho.

VALORES

- ✓ Solidaridad.
- ✓ Transcendencia
- ✓ Autonomía.
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Autoestima
- ✓ Respeto
- ✓ Justicia.
- ✓ Equidad.

Bajo los siguientes postulados, la Institución Educativa “Colegio Municipal María Concepción Loperena”, trabajará para la convivencia pacífica:

- ✓ No discriminar en el trato a ningún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Será solidaria, participativa y de dialogo abierto en todos los momentos en que se presenten



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

Problemas, conflictos, o adversidades entre miembros de la comunidad educativa.

- ✓ El sentido de pertenencia es factor fundamental que nos debe hacer sentir orgullosos de nuestra hermosa institución.
- ✓ Honestidad en el manejo de los recursos, patrimonio y bienes de la institución.
- ✓ Lealtad ante nuestros compromisos institucionales.
- ✓ Tolerancia ante la crítica constructiva que permita corregir las fallas existentes.
- ✓ Espíritu de servicio y colaboración para buscar la calidad del servicio.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

CAPITULO I

DEL MARCO LEGAL GENERAL

ARTICULO 1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL: La Comunidad de nuestra Institución Educativa COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA, conformada por los Directivos, Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica, Caminar en Secundaria, Sistema de Responsabilidad Penal, así como los Exalumnos y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de este documento, las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los estudiantes, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Así mismo, declarando aceptación y formalmente acatando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivos, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestro COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA:

- ✓ Declaración universal de los derechos humanos proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948.
- ✓ Constitución Política de Colombia promulgada en 1991.
- ✓ Ley 115 de 1994 Ley general de educación
- ✓ Ley 599 del 2000 Código penal colombiano
- ✓ Decreto 1860 expedido en 1994, reglamenta la ley 115, artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.
- ✓ Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- ✓ Decreto 1102 de 2004, Capítulo III, Art. 9: "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".



2024 “*Vamos superando escollos con la fuerza del amor*”

- ✓ Decreto 1286 expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.
- ✓ Ley 1098 de 2006, “Código de la infancia y la adolescencia”.
- ✓ Ley 1146 de 2007 sobre la prevención de la violencia sexual y la atención integral a niños, niñas y adolescentes, víctimas del abuso sexual.
- ✓ Decreto 1290 expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- ✓ Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.
- ✓ Decreto 860 de 2010, reglamenta las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia.
- ✓ Ley 1404 de 2010 por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- ✓ Ley 1620 expedida en 2013, a través de ella se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- ✓ Decreto 1965 expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620.
- ✓ Decreto 1075 Del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo. (DURSE).
- ✓ Ley 1732 del 2014 por la cual se establece la Cátedra de la paz.
- ✓ Decreto 1885 de 2015 Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SNCRPA.
- ✓ Toda la legislación escolar, sentencias de la corte constitucional, consejo de estado y demás disposiciones legales, pertinentes y vigentes.
- ✓ Decreto 1038 del 2015 Reglamenta la ley 1732 del 2014 Cátedra de la paz.
- ✓ Nuestra institución, tiene como fin primordial la educación integral de los estudiantes para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

CAPITULO II

PROPOSITOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2. MISION, VISION Y FILOSOFIA.

La misión, visión y filosofía de nuestra Institución, pretende formar personas o estudiantes que se distinguan en sus actuaciones con las siguientes cualidades y condiciones:

1. Ser una estudiante autentico, responsable y autónomo en el manejo de su libertad, su vida social, familiar, académica y laboral.
2. Un ser humano con capacidad de aceptar a todas las personas con sus defectos y virtudes, y sobre todo tener un respeto por la diferencia, ser honesto en sus actuaciones en el plano social.
3. Estar comprometido con el respeto a la vida y el medio ambiente para mejorar su calidad de vida de manera responsable.
4. Tener disposición y responsabilidad en el ejercicio de los valores institucionales.
5. Ser una persona capaz de promover el respeto, la autoestima, el valor de quienes lo rodean y la defensa de la sociedad de la cual forma parte.
6. Ser una persona amante al deporte la recreación y el ejercicio físico promoviendo el desarrollo integral de su competencia motriz.
7. Ser alumnos integrales en el sentido intelectual y moral, capaces de auto-educarse para ser futuros ciudadanos modelos a seguir.

ARTICULO 3. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

- ✓ Autónomo: responsable de su formación integral.
- ✓ Creativo: capaz de transformar el medio.
- ✓ Capaz de aportar a la sana convivencia institucional, toma de decisiones.
- ✓ Capaz de autorregularse.
- ✓ Autoconocimiento, identidad, autonomía.
- ✓ Comprometido en la resolución de conflictos.

ARTICULO 4. UNIFORMES

Los estudiantes matriculados en la Institución Educativa, COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA, deben portar en forma diaria el uniforme asignado con dignidad y respeto de acuerdo con las características establecidas por la institución educativa. Portarlo diariamente según las indicaciones dadas al inicio del año escolar, uniforme de gala para casos



2024 “*Vamos superando escollos con la fuerza del amor*”

especiales y el respectivo uniforme de educación física; el uniforme es símbolo de identidad a la institución educativa.

El uniforme de la Institución es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los estudiantes para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, modificación alguna.

ARTICULO 5. REGLAS DE HIGIENE: Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

- ✓ Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
- ✓ Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios y con sus respectivas medias.
- ✓ Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.

ARTICULO 6. PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- ✓ No enviar al estudiante con fiebre, sea por la causa que fuere.
- ✓ Enviar al estudiante sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El estudiante deberá presentar la valoración médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás.
- ✓ Recoger lo más pronto posible al estudiante cuando el colegio comunique su estado de enfermedad; remitirlo al médico y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICYES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

ARTICULO 7. AUSENCIAS Y PUNTUALIDAD

El tratamiento de las excusas:

- ✓ El registro de las ausencias será llevado por el monitor de asistencia, y no podrá ser modificado en ningún caso.
- ✓ Los padres de familia deberán reportar por medio personal o escrito al Coordinador de Convivencia, la inasistencia del estudiante, anexando incapacidad médica en caso de enfermedad.
- ✓ Solamente se podrá justificar la inasistencia al colegio en las siguientes circunstancias:
- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor. Calamidad doméstica.
- ✓ Enfermedad debidamente comprobada.
- ✓ El estudiante y/o sus padres de familia o acudiente que falte al colegio deberá cumplir los siguientes trámites: Entregar de manera personal la incapacidad médica a la Coordinación de convivencia, quien notificará a los docentes de la justificación de la inasistencia del estudiante a través de la autorización, con su firma.
- ✓ Una vez justificada la inasistencia el estudiante deberá adelantar las actividades de las clases realizadas el día de su ausencia. En caso de faltar el día de una evaluación esta le será reprogramada por el docente en competencia.
- ✓ Solamente se aceptarán excusas que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia del estudiante.
- ✓ En caso de ausencia no justificada el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo.
- ✓ Los acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por casos especiales o de salida, mediante solicitud escrita a coordinación académica, quien autorizará la ausencia e informará a Coordinación de Convivencia quien informará a los docentes del grado correspondientes. En estos casos el cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del estudiante quien deberá presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES, PACTOS Y COMPROMISOS

ARTÍCULO 8: DERECHOS Es el conjunto de las facultades o atributos de la persona humana, que se le reconoce a cada uno, representa la voluntad de la comunidad convertida en norma, cuyo cumplimiento es de aceptación general que regulan las relaciones sociales y la convivencia entre las personas.

FUNDAMENTALES.

1. A la vida, dignidad personal e integridad física y emocional.
2. A la identidad e intimidad personal y familiar, a la honra y a gozar del buen nombre.
3. A las libertades: conciencia, culto, convicciones religiosas, morales e ideológicas, información, expresión, personalidad, pensamiento, reunión, asociación y a ejercer sanamente la sexualidad.
4. A la igualdad, justicia, defensa, debido proceso y buen trato.
5. Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y a obtener pronta solución.
6. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual, esclavitud, servidumbre, trata de seres humanos, explotación laboral o económica.
7. Al descanso, la recreación, el deporte, aprovechamiento del tiempo libre, la cultura y las artes.
8. A todos los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el código de la Infancia y la adolescencia, la legislación educativa y en los tratados internacionales ratificados por el congreso de Colombia.

EDUCATIVOS.

1. Disfrutar de un ambiente sano, limpio, estético, higiénico, cómodo y seguro, para realizar sus actividades escolares.
2. Disfrutar de un clima institucional donde prevalezca el respeto mutuo, la convivencia armónica y la paz, que le facilite la formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y elementos de formación para la prevención y mitigación de la violencia escolar, de acuerdo a los programas académicos y técnicos, los objetivos institucionales y las necesidades de la comunidad.
3. Conocer oportunamente el PEI y el SIE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad, justicia.
4. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en todas las programaciones, culturales, sociales, cívicas, patrióticas, deportivas y religiosas.
5. Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal y social según sus capacidades, aspiraciones e intereses que le permitan construir su proyecto de vida.



2024 “*Vamos superando escollos con la fuerza del amor*”

6. Ser atendido en las necesidades educativas especiales, si las hubiese, de acuerdo con las capacidades y profesionales competentes al área especial existente en la Institución Educativa y recibir derechos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso a la integración educativa, una remisión oportuna en caso que requiera apoyo especializado.
7. Elegir y ser elegido en los diferentes comités y órganos del Gobierno Escolar y cargos previstos en la Legislación Escolar vigente, Participar activamente en la elaboración y construcción del manual de convivencia, evaluación institucional y actividades curriculares y en la construcción de pactos y/o acuerdos de convivencia escolar. A que se le brinden espacios para la mediación, conciliación y resolución de conflictos de conflictos.
8. Ser informado oportunamente de las normas de convivencia vigentes para el periodo lectivo que está matriculado, que lo preparen para una vida adulta activa, fundada en la práctica de los valores culturales, el cuidado del medio ambiente y una cultura de paz.

ARTÍCULO 9: DEBERES: El deber supone una obligación, frente a otra parte, que por el contrario, tiene un derecho. El deber puede adoptar diferentes formas de obligaciones, de acuerdo al ámbito con el cual esté relacionado: moral, jurídico, tributario, financiero, social, por citar sólo algunos de ellos. En la mayoría de los casos, el incumplimiento del deber recae en una sanción, multa o castigo para la persona que poseía la obligación, y de acuerdo a la magnitud del deber no cumplido, será la magnitud de esas consecuencias.

FUNDAMENTALES.

1. Alimentarse sanamente, loncheras saludables, utilizar los servicios médicos, sicológicos y odontológicos cuando la necesidad lo amerite, respetar la propia vida y la de los demás. Evitar asistir a la Institución Educativa bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o su consumo en la misma. Si esta situación se presentara, el padre o madre de familia, representante legal o acudiente obligatoriamente le brindará atención a la salud física, psicológica y /o psiquiátrica presentando un certificado médico para acreditar que el (la) estudiante sigue un tratamiento y puede continuar sus actividades en forma normal.
2. Respetar la vida privada, las buenas costumbres, la honra y el buen nombre de cada miembro de la comunidad educativa. Actuar con honestidad en todos sus actos, tanto dentro como fuera de la institución educativa; pero ante todo actuar con respeto con sus palabras y acciones. Denunciar o reportar ante un adulto situaciones de acoso, agresión o maltrato de las cuales sea



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

objeto o espectador.

3. Respetar las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa. Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas. Denunciar o reportar ante un adulto situaciones de acoso, agresión o maltrato de las cuales sea objeto o espectador.
4. Tratar a cada persona sin discriminación, respeto y dignidad, sin importar su origen, sexo, raza, o por cualquier otra circunstancia personal o social. Abstenerse de enviar a las redes información o material ofensivo, difamatorio, despectivo, discriminatorio, intimidatorio, racista o impropio.
5. Al presentar solicitudes, sugerencias, peticiones quejas o reclamos, deberán realizarse con el debido respeto, imparcialidad y veracidad.
6. Evitar incitar, promover, participar o facilitar la agresión o abuso o acoso verbal, físico, sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Evitar influenciar negativamente en sus compañeros y compañeras, ya sea incitándolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, al fraude, chantaje, soborno o cualquier acto que riña con los principios institucionales y legales.
8. Respetar todos los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el código de la Infancia y la adolescencia, la legislación educativa y en los tratados internacionales ratificados por el congreso de Colombia.

EDUCATIVOS.

1. Colaborar con el aseo, orden, embellecimiento y decoración de sus aulas de clase, y de las demás instalaciones de la Institución Educativa, evitando contaminar el ambiente y cuidar el mobiliario. Portar con pulcritud, respeto, orgullo y dignidad los uniformes de acuerdo a las orientaciones establecidas en la institución. Cumplir con las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, entre otros), al hacer uso de los baños.

2. Contribuir a fomentar dentro de la institución Educativa un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación, asumiendo un compromiso personal frente a la formación recibida.
3. Atender, acoger y asumir las orientaciones, observaciones, llamados de atención y recomendaciones dadas por los docentes y directivos docentes con respecto a su aprendizaje y formación. Asistir con puntualidad y participar activamente con respeto a todos aquellos actos académicos, culturales, religiosos, cívicos, deportivos o sociales que programe o sea invitada la Institución ya sea dentro o fuera de sus instalaciones
4. Proveerse de los elementos necesarios para el desarrollo de las clases diarias y dedicar todos sus esfuerzos para el logro de los objetivos académicos y formativos que se proponen en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Entregar, dentro del tiempo fijado por el docente, los trabajos o actividades del área o asignatura, teniendo en cuenta que correspondan a las exigencias de la misma. Cumplir los compromisos y acuerdos establecidos en su seguimiento académico, comportamental y/o disciplinario. Utilizar las TIC y los ambientes tecnológicos para actividades sanas, respetuosas, seguras y constructivas, dentro del marco de la actual legislación colombiana.
6. Acatar las orientaciones de tipo terapéutico, psicológico tecnológicos especializados para cada una de las necesidades educativas especiales.
7. Participar en las instancias del gobierno escolar y en la construcción y Cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos en su seguimiento académico, comportamental y/o disciplinario. Asumir una actitud crítica, comprensiva y tolerante ante situaciones conflictivas, buscando estrategias para solucionar conflictos, evitando cualquier manifestación de violencia. Seguir el conducto regular para la solución de situaciones académicas o comportamentales.
8. Conocer y Cumplir el Manual de Convivencia Escolar, los pactos y/o acuerdos de convivencia establecidos en él.

ARTÍCULO 10: ESTIMULOS: Acción que permite exaltar el buen desempeño de la persona en sus actividades y relación con la comunidad a la cual pertenece. Se establecen como criterios de selección en el proceso de estímulo, distinción o reconocimiento los siguientes parámetros:



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

- * Puntualidad.
- * Presentación personal.
- * Esfuerzo personal y Rendimiento Académico.
- * Espíritu de colaboración, cooperación y compañerismo.
- * Desempeño y espíritu deportivo.
- * Comportamiento social ejemplar.
- * Participación Comunitaria y Escolar.
- * Lealtad y defensa de los principios de la Institución.

La Institución otorgará incentivos a los estudiantes que durante el año se distinguieron por su rendimiento académico, espíritu investigativo y de cooperación y que sobresalieron en eventos deportivos, culturales o científicos o por su comportamiento, valores, modales, liderazgo, espíritu social y especialmente a quienes vivencien las características del Perfil del Estudiante. Por lo tanto, gozarán de reconocimiento, aprecio, honor y felicitación los estudiantes que se hagan merecedores a:

Estímulos en deportes: Premiación únicamente a los equipos que ocupen el primero y segundo puesto en las diferentes categorías; además no se les contabilizará las fallas por inasistencia en las diferentes áreas, para aquellos casos de representación oficial, previo visto bueno de la Coordinación.

Parágrafo: En coordinación con los entes deportivos municipales y departamentales se adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al Sistema Educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma (Art. 44, numeral 6 Ley General del Deporte).

Estímulos en su formación integral: Dos (2) estudiantes que en concepto del comité de Evaluación y Promoción, se hayan destacado por cada curso en los criterios estipulados, recibirán diploma de honor, los cuales serán entregados junto con el boletín evaluativo FINAL.

Estímulos a los representantes de curso: Reconocimiento especial por su liderazgo y responsabilidad, según concepto del titular, el cual se concederá izando el pabellón Nacional-



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “ *Vamos superando escollos con la fuerza del amor* “

Estímulos artísticos: Los profesores de Educación Artística seleccionan a los estudiantes destacados en el área para ser estimulados en la semana cultural.

Estímulos varios: La Institución Educativa concederá diploma y/o medalla a las(os) estudiantes, el cual será entregado en la semana cultural, que presenten proyectos educativos que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa y colaboren con la difusión del Manual de Convivencia. Reconocimiento verbal y escrito en el observador, proclamación del mejor bachiller y el mejor estudiante en la Prueba Saber 11° (ICFES) del año y mejores puntajes en cada una de las áreas evaluadas

ARTICULO 11. PACTOS Y COMPROMISOS

1. Tengo derecho a un trato digno y respetuoso; por tanto, respetaré a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Tengo derecho a que respeten y cuiden mis bienes; por lo tanto, respetaré y cuidaré los bienes de los demás.
3. Tengo derecho a que respete mi intimidad; por tanto, respetaré la intimidad de los demás.
4. Tengo derecho a laborar en un ambiente ordenado y aseado y libre de contaminación; por tanto, contribuiré con el aseo y orden de la institución y evitaré acciones contaminantes.
5. Tengo derecho a ser tratado en igualdad de condiciones, por tanto, trataré sin discriminación a los demás.
6. Tengo derecho a vivir en Paz, por tanto, velaré para que mis actuaciones aporten a la construcción de una sana convivencia.
7. Tengo derecho a que se respeten mis pensamientos e ideas, por tanto, respetaré las ideas y pensamientos de los demás.
8. Tengo derecho al libre desarrollo de mi personalidad, por lo tanto, respetaré la forma de ser de los demás.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

9. Tengo derecho a que se respete mi cuerpo y mi salud, por lo tanto, respetaré y contribuiré a que se respete el cuerpo y la salud de los demás, absteniéndome de ejecutar acciones o consumir sustancias que puedan dañarlos.

10. Tengo derecho a que se garanticen mis derechos, sexuales, humanos, reproductivos y de INCLUSION, en consecuencia, velaré por el respeto de estos derechos a mis semejantes.

11. Tengo derecho a convivir en una institución digna y respetable. Por tanto, la respetaré y enalteceré con buenas obras y ejemplos.

12. Tengo derecho a que se me respeten las normas establecidas en la Constitución y la ley, por tanto, las respetaré en todas mis actuaciones.

CAPITULO IV

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

GRUPOS DE APOYO PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 12. EQUIPO COORDINADOR DE CONVIVENCIA SOCIAL.

Este equipo lidera y acompaña el proceso de convivencia social entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, motivando actitudes, hábitos y conductas que permitan el crecimiento personal e institucional.

ARTÍCULO 13. EQUIPO DE DESARROLLO HUMANO.

A este equipo pertenecen los profesionales de psicopedagogía o psicología que se desempeñen como orientadores escolares. Este grupo planifica, organiza, desarrolla y controla el proceso de orientación personal, familiar, vocacional y profesional del colegio de acuerdo al Horizonte institucional.

ARTÍCULO 14. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DDHH y DHSR), así como la aplicación del manual de convivencia, de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo integran según la Ley 1620/2013:

El rector, quien preside el comité.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

El personero estudiantil.

El docente con función de Orientador (Psicoorientadora).

El coordinador de convivencia.

Un representante del consejo de padres de familia.

Un representante del consejo de estudiantes.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

(Cfr Cap II, Art 13 Ley 1620/2013).

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables entre sus miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual abarca lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 16. HERRAMIENTAS CREADAS POR LA LEY:

A continuación, se mencionan las herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar para DDHH y DHSR según la Ley 1620/2013.

- a) **SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se crea en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas, y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizara el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Las estadísticas e informes que reporta el sistema de información junto con los datos de cuentas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICYES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

b) RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario (Cfr. Cap V, Art 29).

c) **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** La ruta de atención integral tendrá como mínimo 4 Componentes: de promoción, prevención, atención y de seguimiento (Cfr Cap V, Art 30)

d) **LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia (Cfr Cap V, Art 31)

ARTÍCULO 17 HERRAMIENTAS PARA NUTRIR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: La comunidad estudiantil para ejercer su liderazgo, tomar decisiones responsables y democráticas encaminadas al bien común está representada en:

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El Personero Estudiantil será un estudiante que curse el grado Undécimo y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del respectivo período lectivo anual. Para tal efecto, la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONTRALOR ESCOLAR. Es el educando elegido mediante proceso democrático por los demás estudiantes matriculados, para representar y liderar, la promoción y apropiación del Control



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “ *Vamos superando escollos con la fuerza del amor* “

Social de la gestión educativa, creando y fortaleciendo una cultura de legalidad, transparencia, honestidad, compromiso, coherencia, solidaridad, respeto y responsabilidad con los bienes y recursos públicos de los que goza la institución a la cual pertenece. La figura de Contralor y/o Contralora estudiantil se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en coordinación y complementariedad de las demás instancias del Gobierno Escolar.

Desempeño: En el contexto del Establecimiento Educativo, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco institucional.

Requisitos: Será un estudiante que se encuentre matriculado en el Establecimiento Educativo, perteneciente a los grados Décimo. Que se inscriban oportunamente según el procedimiento establecido. Presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralor o Contralora Estudiantil, el cual será publicado en las carteleras de la institución educativa y a través de los demás medios de comunicación que posea la misma. No pertenecer o ser elegido en otras instancias del Gobierno Escolar, como, Personero Estudiantil, representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o Consejo Estudiantil. Haber recibido previamente la sensibilización y capacitación para tal fin, ofrecida por la Contraloría Departamental.

Perfil: Los candidatos a contralores y personeros estudiantiles deberán cumplir con el siguiente perfil: a. Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico, el cual deberá ser alto o superior, atendiendo a la escala de valoración nacional, reglamentada en el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009. B. No haber incurrido en situaciones de Tipo I, de Tipo II y de Tipo III, como lo determina la Ley 1620 de 2013, Reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 y atendiendo el Manual de Convivencia y los sistemas propios adoptados por el Establecimiento educativo. C. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos. D. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución en la cual estudia. E. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “ *Vamos superando escollos con la fuerza del amor* “

demás miembros de la comunidad educativa. F. Capacidad y criterio de argumentación. G. Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de las funciones que se consagran en el presente reglamento y el cumplimiento de su propuesta, tiempo requerido y/o equivalente al establecido para la prestación del servicio social. H. Capacidad de formulación y gestión de sus ideas y proyectos.

CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único seleccionado entre los estudiantes que cursan el tercer grado. El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por quienes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: los representará el personero estudiantil.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO: Será un estudiante de once grado, elegido por el consejo estudiantil que reúna los perfiles y requisitos plasmados en el proyecto de gobierno escolar.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

CAPITULO V

COMPONENTES Y ACTIVACION DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 18. COMPONENTE DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

A continuación, se mencionan los componentes según la ley 1620/2013

A. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: En la gestión de la convivencia escolar, en el COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA se trabaja por cultivar en los estudiantes, los grandes valores humanos y éticos que llevan a la plenitud de la persona y a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y fraterna. Los componentes de promoción que se dinamizan en la institución son:

1. Activar el programa institucional de apoyo a la mediación “la educación para la paz y la convivencia desde el respeto entre iguales” con toda la comunidad educativa.
2. Ajustar y socializar el reglamento a manual de convivencia conforme a lo establecido en el Art 21 de la ley 1620/2013 y demás decretos vigentes dando participación a toda la comunidad educativa del “Colegio Municipal María Concepción Loperena”.
3. Socializar la generalidad de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
4. Socializar la generalidad de la ley 2170 del 2021 “Contribución de entornos seguros para la comunidad educativa en torno al uso de herramientas tecnológicas de la información”
5. Socializar la ley 2205 del 2022 “Prioriza la atención de delitos contra niños, niñas y adolescentes”
6. Socializar la ley 2216 del 23 de junio del 2022 “Promoción de la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”
7. Liderar el desarrollo de iniciativas a través de los proyectos pedagógicos que puedan ser dinamizados en el marco del PEI en coherencia con temáticas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, conciliación y educación sexual para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
8. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos transversales de la institución educativa en la construcción de ciudadanía y la educación para la sexualidad, con el propósito de desarrollar las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas y la realización de proyectos de vida.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

9. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, e ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
10. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleven a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida, en el proyecto educativo institucional.

B. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. Implementar estrategias de divulgación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar en la comunidad educativa.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias, métodos, y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, retroalimentación de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

c. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Las estrategias del componente de atención dinamizadas en la institución son:

- a. Atender a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- b. Identificar la situación y acompañar el caso por parte del comité escolar de convivencia.
- c. Implementar los protocolos de atención según cada tipología, los cuales están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar el ejercicio de DDHH y DHSR. Los protocolos contienen los siguientes aspectos:
 1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar, DDHH y DHSR y si el caso lo exige el registro en el SIUCE dependiendo de la tipología presentada.
 1. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
 2. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, DDHH y DHSR de posibles acciones en su contra.
 3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

- 4. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas deben estar en concordancia con la constitución, la Ley y el Manual de Convivencia.
- 5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

d. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Se define como el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: Verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

CAPITULO VI

DEL DEBIDO PROCESO - ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 19. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía constitucional según la cual nadie puede ser sancionado sin haber sido previamente escuchado y analizada su situación ante la autoridad competente. Teniendo claro el panorama de construcción del debido proceso al interior del Reglamento o Manual de Convivencia y siendo conscientes de que esta garantía constitucional atraviesa toda la dinámica institucional, se proponen los siguientes principios:

1. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: Todo estudiante, así sea un infractor de las normas institucionales, es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, profesores y directivas de la institución educativa.

2. TIPICIDAD: Se consideran procesos disciplinarios, aquellas situaciones cometidas por el estudiante y que están expresamente definidas en el manual de convivencia.

3. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Consiste en el derecho que tienen los estudiantes a ser escuchados en las comisiones de convivencia escolar, y no ser considerados culpables por su



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

indisciplina o mal comportamiento hasta tanto no se establezca la legalidad o culpabilidad en hechos o actividades de mal comportamiento escolar.

4. **DEFENSA:** Durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante de manera directa, representado por sus padres o acudiente que firmo la matricula al inicio del año escolar y en su ausencia la persona que esté a cargo del estudiante al momento de cometer la falta.

5. **INSTANCIA COMPETENTE:** El reglamento o manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

6. **FAVORABILIDAD:** Ante la posibilidad de aplicación de varias normas sancionatorias que regulen el mismo asunto, se preferirá la más benévola para el estudiante.

7. **PROPORCIONALIDAD:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la sanción impuesta.

ARTÍCULO 20. FUNDAMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

1. Todo proceso disciplinario se basará en el dialogo, la concertación y el consenso. Se seguirá el conducto regular: docente que presencia la falta, titular, coordinación de convivencia social o académico y dirección con previa consulta al consejo directivo.
2. De acuerdo a la tipología se seguirá el siguiente conducto regular:
 - Citación al padre de familia por el titular.
 - Remisión a coordinación de convivencia.
 - Remisión a comité de convivencia.
 - Remisión por reincidencia a comité de convivencia
 - Remisión del comité de convivencia a rectoría
 - Remisión de rectoría al consejo directivo
3. La aplicación de sanción se hará siguiendo el debido proceso con fundamento en el incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento o manual de convivencia social y la verificación previa de los hechos.
4. Para todo proceso disciplinario las instancias implicadas determinaran los correctivos pertinentes, teniendo en cuenta la participación, edad, grado escolar, nivel de madurez del estudiante y la naturaleza de las faltas.
5. Durante el desarrollo de las actividades escolares que tengan lugar dentro de las instalaciones del colegio en horario extra clase y fuera de la institución, el estudiante debe cumplir las mismas



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

normas presentadas en el reglamento o manual de convivencia social. Cualquier comportamiento en contra de ellos será motivo a los procedimientos disciplinario contemplados en el mismo.

CAPITULO VII

SITUACION, CORRECTIVOS Y PROCESOS FORMATIVOS

ARTÍCULO 21. CONCEPTO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son consideradas situaciones que afecten la convivencia escolar todas aquellas acciones que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa e incumplan los deberes y abusen de los derechos previstos en el presente reglamento o manual de convivencia, además cualquier violación a las leyes y disposiciones que regulen conducta y el comportamiento humano, así como las normas penales y reglamento interno.

ARTÍCULO 22. CONCEPTO DE CORRECTIVO.

Es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la comunidad educativa.

De acuerdo con las circunstancias particulares del hecho se aplica el correctivo correspondiente, según evaluación y determinación de cada una de las instancias.

ARTÍCULO 23. CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO.

Se trata de una serie común de pasos definidos, que permiten la toma de decisiones de forma correcta. El concepto hace referencia a las normas de desarrollo del proceso disciplinario.

ARTÍCULO 24. CONCEPTO DE PROCESO FORMATIVO.

Debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

y/o disciplinario y para el bienestar de la comunidad. Se espera que en la medida en que se aplique en un clima de justicia y de respeto, se acepte como un medio de formación.

PARÁGRAFO 1. El proceso formativo se impondrá a los estudiantes por comportamiento inadecuados, se aplicará teniendo en cuenta los principios del debido proceso y demás garantías legales y procesales.

ARTÍCULO 25. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso de formación, se tendrá siempre en cuenta al momento de imponerla la persona en sus aspectos físicos, intelectual y moral. Partiendo del principio de proporcionalidad, el desempeño alcanzado con relación al comportamiento deberá guardar relación en igualdad proporcional a la sanción impuesta.

ARTÍCULO 26. CIRCUNSTANCIAS QUE AMINORAN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran como circunstancias que aminoran la situación, a tener en cuenta por una sola vez la siguiente:

1. Antecedentes de comportamientos.
2. La confección voluntaria y el deseo real de superarse.
3. Haber sido inducido a cometer las faltas por parte de un tercero
4. Haber facilitado la investigación en las diferentes etapas del proceso correctivo.

ARTÍCULO 27. CIRCUNSTANCIAS QUE INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD.

Son sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aumentar la responsabilidad del estudiante frente a la acción. Estas pueden ser:

1. La mentira
2. Haber cometido la falta a un siendo advertido por cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Haber planeado la falta.
4. Haber cometido la falta para omitir otras faltas.
5. La complicidad en cualquiera de sus modalidades.
6. El efecto perturbador que su comportamiento produzca en la comunidad educativa.
7. Aprovecharse de la condición de indefensión del menor.
8. La actitud de rebeldía y altanería durante el proceso.
9. Afectar los valores y principios de la institución.
10. El grave daño social que cause la conducta.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y

RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “ *Vamos superando escollos con la fuerza del amor* “

11. Obstaculizar el proceso de investigación.
12. Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento o manual de convivencia.
13. El desconocimiento e incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados con la institución por parte del estudiante, de su padre de familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO 1. Las conductas que violen al ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la autoridad competente.

CAPITULO VIII

CONCEPTOS VALORATIVOS PARA EL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 28. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL.

Al finalizar cada periodo el estudiante obtendrá una descripción sobre su comportamiento social la cual reflejará su actitud en clase y en las diferentes actividades escolares. Dichas observaciones serán formativas y correctivas en el desarrollo del proceso integral, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad del reglamento o manual de convivencia social y el acompañamiento efectuado durante el periodo según el debido proceso. Este exige el acompañamiento permanente de los padres y/o acudientes como apoyo al proceso de formación integral y como primeros formadores de sus hijos.

ARTÍCULO 29. CONCEPTO VALORATIVO FINAL DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL. En el informe académico final se asignará a cada estudiante un concepto valorativo relacionado con su comportamiento durante el año escolar, siendo este SUPERIOR, ALTO, BASICO y BAJO. Equivalente a la siguiente cuantificación: SUPERIOR: 4.6 a 5, ALTO: 4 a 4.5, BASICO: 3 a 3.9 y BAJO: 1 a 2.9

PARÁGRAFO 1. En el acta de compromiso disciplinario final y la matricula en observación disciplinaria se pueden mantener o levantar por la comisión de evaluación de cada periodo. Según el análisis caso.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

CAPITULO IX

ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR FRECUENTES Y SITUACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 30. ACCIONES CORRECTIVAS. Las acciones correctivas institucionales son:

ASIGNACIÓN DE TRABAJO FORMATIVO: Es una estrategia dirigida por el equipo de coordinación de convivencia social para promover la toma de conciencia frente a la falta cometida. El trabajo asignado puede ser de orden social, ciudadano o axiológico. Las actividades asignadas comprenden: Trabajos escritos, exposiciones, carteleras, campañas, jornadas de aseo y limpieza, entre otros.

ACTA DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS: Es un procedimiento que se efectúa para conciliar y mediar ante un conflicto escolar entre estudiantes. La mediación es un mecanismo de solución de conflictos por medio del cual el colegio a través de la Psicoorientadora, debe asesorar y gestionar el dialogo y la negociación entre los estudiantes presuntamente implicados, con la finalidad de favorecer el restablecimiento de sus relaciones interpersonales. Este procedimiento se comunica a los respectivos padres de familia o acudientes.

ACOMPañAMIENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR: Es la vinculación del apoyo psicológico al caso del estudiante, quien es remitido y valorado según sea su situación, por el equipo de desarrollo humano.

PAGO E INDEMNIZACIONES: El estudiante o Acudiente, deberá hacer la reparación y/o pagar de inmediato, el daño realizado, bien sea a la institución o a otros estudiantes.

TRATAMIENTOS ESPECIALES: Si la falta se cometió por causa de problemas psicosociales, y el equipo de desarrollo humano remite el caso a un proceso especial externo, el acudiente deberá presentar constancia de la asistencia a tratamiento psicológico, psiquiátrico o terapéutico, según lo amerite. La familia se comprometerá directamente con ello y asumirá todos los costos que genere el tratamiento.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS: Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como persona. Se acude a este cuando se han vulnerado los derechos de un estudiante o miembro de la comunidad educativa.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

ARTÍCULO 31. SANCIONES. LAS SANCIONES INSTITUCIONALES SON:

AMONESTACIONES Y COMPROMISO VERBAL: Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Producto de este dialogo entre docente o directivo y estudiante, se establecen propósitos claros relacionados con el mejoramiento frente a la falta cometida.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Se realiza en el observador ya sea físico o virtual cuando el estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continúa con sus comportamientos inadecuados. En la amonestación escrita se describe la **falta** detalladamente se efectúan los **descargos** y se establecen **compromisos**. El estudiante y el docente o directivo deben dejar constancia del procedimiento con las respectivas firmas.

REGISTRO EN LAS OBSERVACIONES DE COMPORTAMIENTO SOCIAL EN EL INFORME DE PERIODO:

Teniendo en cuenta que durante el año escolar el comportamiento social se valora de manera descriptiva, en los informes bimestrales se asignaran las observaciones relacionadas con las faltas cometidas.

COMPROMISO DISCIPLINARIO: Es asignado por coordinación de convivencia social cuando el estudiante bien reincide en faltas leves o comete una falta grave. En él se describen los motivos de su asignación y se establecen los compromisos y acciones de la institución, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente. Si hay reincidencia después de firmado un compromiso disciplinario se procede a la suspensión temporal de actividades académicas.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: Se realiza desde la coordinación de convivencia debidamente facultada por dirección. Para ello, se requiere la presencia del acudiente y del estudiante, quienes firman el acta respectiva. Se declara por hechos cuya gravedad afecta notoriamente la convivencia social. Puede darse en términos de uno a tres días.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “ *Vamos superando escollos con la fuerza del amor* “

MATRICULA EN OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA: Se asigna por parte de coordinación de convivencia social, cuando la gravedad de la falta o el proceso disciplinario lo amerite. Esta implica el condicionamiento frente a la permanencia en la institución.

ACUERDO DISCIPLINARIO: Es una medida preventiva que toma la comisión de promoción, frente a aquellos estudiantes que durante el año escolar han incurrido en faltas y han firmado compromiso disciplinario. Implica acompañamiento de coordinación de convivencia, no tiene incidencia a nivel sancionatorio para el año siguiente.

ACTA DE COMPROMISO FINAL: Es una medida preventiva que toma la comisión de promoción, frente a aquellos estudiantes que durante el año escolar fueron suspendidos temporalmente de las actividades académicas o hayan firmado matricula en observación disciplinaria. Implica el condicionamiento frente a la permanencia en la institución en el año siguiente:

CANCELACIÓN DE CUPO: Consiste en la no renovación de contrato de matrícula para el año siguiente. La decisión ser tomada por la autoridad competente (Dirección) con el respaldo del consejo directivo, una vez agotadas las etapas del debido proceso. Frente a dicho procedimiento se firma resolución de cancelación de cupo.

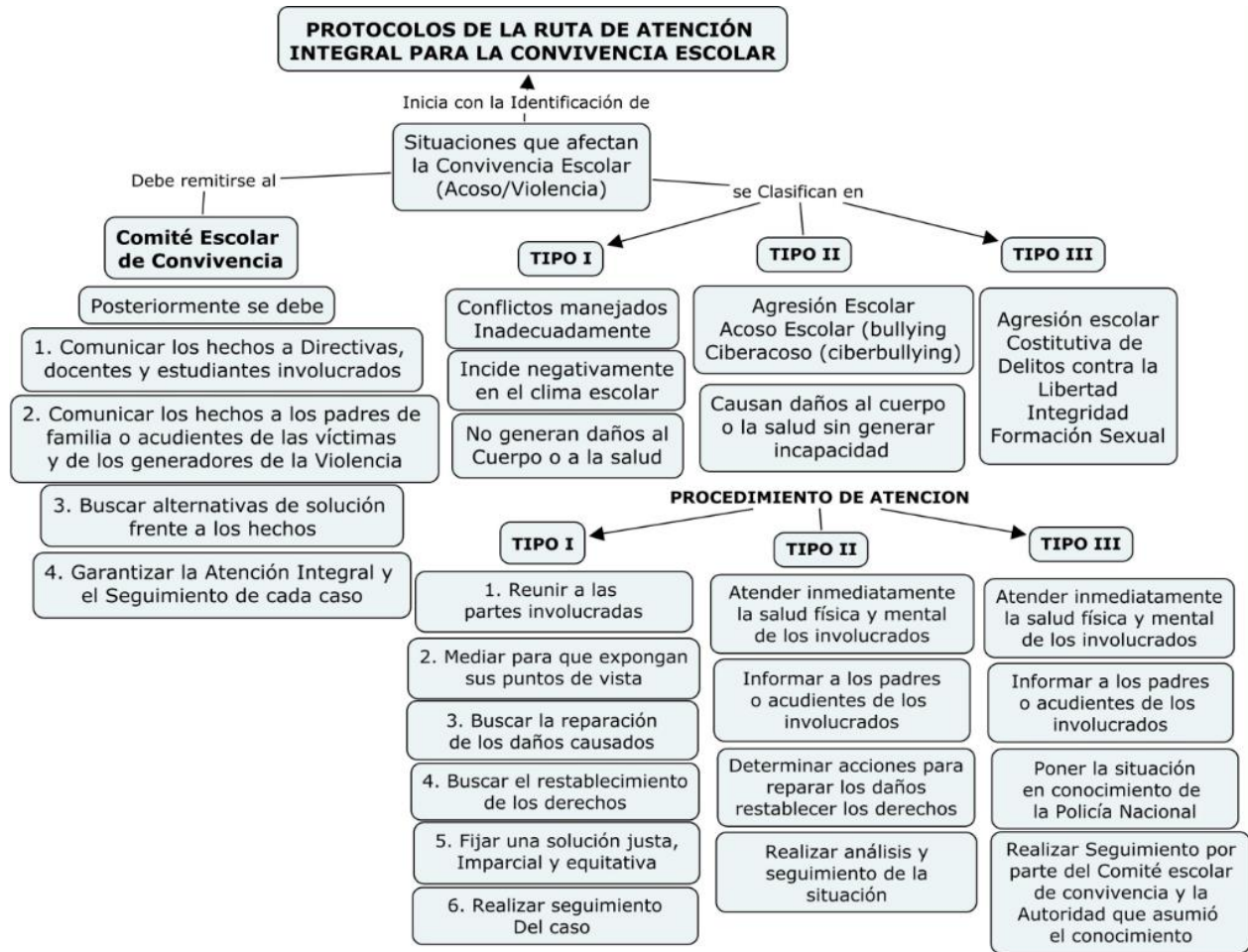
CANCELACIÓN DEFINITIVA E INMEDIATA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: La decisión será tomada por la autoridad competente (Dirección,) con el respaldo del Consejo Directivo, una vez agotadas las etapas del debido proceso.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

CAPITULO X

TIPIFICACION DE SITUACIONES, DEBIDO PROCESO Y RUTAS DE ATENCION



CAPITULO XI

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 32. TIPO I (Leves) Son conflictos manejados inadecuadamente que se presentan entre dos o más miembros de la comunidad educativa y que no son resueltos de manera constructiva



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

dando lugar a hechos que afectan la convivencia. Ocurren en forma esporádica afectando el entorno escolar, pero en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se encuentran dentro de estas situaciones intimidaciones verbales y psicológicas que ocurren ocasionalmente dentro del establecimiento educativo como lo son los insultos, rumores, burlas, altercados conductas despreciativas y ridiculizantes siempre y cuando no se manifiesten con frecuencia.

ARTICULO 33. TIPO II (Graves). Son conflictos que ocasionan daños al cuerpo o a la salud pero que en ningún caso generan incapacidad; corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar (física, verbal, gestual, electrónica), golpes, puñetazos, insultos, apodosos ofensivos, acoso escolar o bullying y ciber-acoso o Ciber-bullying; situaciones que se presentan de manera repetida o sistemática, La reincidencia y acumulación de faltas de tipo I, sin mostrar cambio ante los correctivos.

ARTICULO 34. TIPO III (Muy Graves o gravísimas): Son formas de agresión escolar constitutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran tipificados en el título IV del Libro II de la Ley 599/2000 (Código Penal) o cualquier otro delito que contempla la normatividad penal colombiana vigente. Como son: violación, actos sexuales abusivos, explotación sexual, hurto, injuria y calumnia, entre otros, la reincidencia y acumulación de faltas graves sin mostrar cambio ante los correctivos impuestos, así como las que se encuentran consagradas en este Manual.

Para calificar la gravedad de la falta, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la existencia de circunstancias de atenuación, agravación y exoneración:

ARTÍCULO 35. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO I.

Son aquellos actos, actitudes o comportamientos del estudiante que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, sin atentar contra las personas o la institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (cfr Decreto 1965 Art. 40.). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pág. 56, 105). Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Son consideradas TIPO I las siguientes situaciones que afectan la convivencia escolar

ARTICULO 36. PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

- ✓ Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda a los Docentes, Titulares o Directivos Docentes, quienes actuarán de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
- ✓ Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de cada una de las partes.
- ✓ Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- ✓ Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pág.142).

Se establecerán compromisos entre las partes y ruta de correctivos.

ARTICULO 37. RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA

1. Asumir actitudes de irrespeto en los momentos pedagógicos y en cualquier otra actividad institucional, utilizando palabras, actitudes o gestos contra las personas, símbolos o valores patrios, o religiosos de la Institución Educativa.
2. Descuidar la presentación personal, la falta de higiene y de hábitos saludables.
3. Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario establecido, portándolo inadecuadamente, con accesorios, sacos.
4. Ingresar o permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o en actividades lúdicas.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICSES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

ARTICULO 38. RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES

1. Desacatar la formación y generar indisciplina en las actividades culturales, lúdicas o religiosos del colegio.
2. Cometer actos que atenten contra los principios morales y éticos establecidos en el PEI del colegio.
3. Promover y/o participar en desórdenes, actos de burla y otros que atenten contra la paz y la buena convivencia institucional.
4. Recolectar dineros, realizar rifas, vender artículos u otras actividades que impliquen erogación de recursos económicos, sin previa autorización del estamento correspondiente.
5. Utilizar y promover el uso de apodos, o sobrenombres.
6. Desacatar las órdenes de sus superiores o las recomendaciones del representante de curso.

ARTICULO 39. RELATIVAS AL PROCESO DE APRENDIZAJE

1. Interrumpir las clases con charlas, chistes, comentarios fuera del tema, el accionar de equipos electrónicos y/o el consumo de cualquier tipo de alimentos.
2. Evadirse del aula de clase o de cualquier otra actividad extra aula.
3. Ausentarse del aula de clase sin la debida autorización del docente.
4. Portar elementos distractores ajenos a la actividad pedagógica.
5. Utilizar cualquier medio electrónico) que distraiga y altere el normal desarrollo de las actividades académicas.
6. Asistir a clases sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
7. Ingresar al aula de clase después de la hora indicada.
8. Incitar al desorden en el aula de clase, en presencia o ausencia del profesor.
9. Faltar con sus responsabilidades académicas, tales como, trabajos, investigaciones, exposiciones, informes y demás asuntos propios de su desempeño escolar.
10. Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre la Institución y los padres de familia.
11. Desaprovechar el tiempo en actividades distintas a los trabajos propuestos por los docentes.
12. Ingerir bebidas o alimentos en el desarrollo de las actividades pedagógicas.
13. No hacer buen uso de los permisos.
14. Lanzar objetos dentro o fuera de las aulas, a los techos, paredes a los predios aledaños de manera intencional.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

PARÁGRAFO: Todo estudiante que incurra en copia y/o fraude tendrá como valoración la nota mínima en la actividad de la asignatura en la que la cometió, con anotación en comportamiento.

ARTICULO 40. RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES

1. Incumplir normas de conservación ecológica, respeto por las especies vivas y preservación del medio ambiente.
2. Utilizar en forma inadecuada los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos existentes, entre otros.
3. Causar daño intencional a las instalaciones, material didáctico, implementos de uso general u otros enseres de uso colectivo de la Institución y/o hacer mal uso de bienes o lugares externos que sean visitados por nuestros estudiantes relacionados o no con las actividades institucionales.
4. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas en baños, paredes, muebles o cualquier medio electrónico o sitio de la Institución, directa o indirectamente.
5. Rayar y dañar los muebles que se encuentren dentro de la institución.

ARTICULO 41. RELATIVAS A LA ASISTENCIA

1. Faltar a la Institución por más de tres días consecutivos sin causa justificada.
2. Llegar tarde a la institución más de tres (3) veces durante el período sin justa causa.
3. Reiteradas e injustificadas inasistencias a clases y/o actividades formativas.
4. La ausencia injustificada a las clases programadas en contra jornada o al servicio social obligatorio.
5. La ausencia injustificada a los eventos deportivos, académicos y culturales por parte de los estudiantes que se comprometen a representar la Institución.
6. Adelantar o prolongar las vacaciones desconociendo el cronograma institucional y sin previa autorización de la Institución, o incitar a los demás estudiantes a faltar a clases sin permiso autorizado.
7. La presencia injustificada de estudiantes más de tres (3) veces en la Institución después de la hora de salida.
8. Dejar de asistir a la Institución, sin causa justificada, habiendo salido de su hogar y desviándose a otro sitio.
9. Evadirse de clases, aun, estando dentro de la Institución.
10. Frecuentar sitios públicos como parques, billares, discotecas, maquinitas, bares y similares vistiendo el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.
11. Abandonar la institución sin la autorización del Coordinador o en su ausencia, la de un docente.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

PARAGRAFO: Otras acciones que impliquen el incumplimiento de sus deberes como estudiante del COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA u obstaculicen la normalización de la convivencia escolar

ARTICULO 42. PROTOCOLO SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO I

OBJETIVO: Implementar, estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las situaciones Tipo I que se presentan en la Institución Educativa dentro del marco de la normatividad vigente.

PROMOCIÓN

- Reflexiones mensuales (buenos días) en torno a la convivencia escolar, Derechos Humanos, sexuales y reproductivos
- Asesoría individual y grupal en cada momento pedagógico
- Proyectos transversales
-

PREVENCIÓN

- Charlas en los diferentes momentos pedagógicos, mensajes en carteleras, diálogo y acompañamiento a través de la oficina de orientación sobre convivencia, sexualidad, drogadicción entre otros temas.

ATENCIÓN

- Llamado atención de carácter formativo
- Diálogo constructivo con las partes involucradas en el conflicto tan pronto se dé el hecho, mediar para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados.
- Se informa al titular sobre el hecho
- Diálogo con el Coordinador (a) y los educandos, por remisión del titular. Acorde al concepto se determinará entrevista con el orientador escolar.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

SEGUIMIENTO

- Entrevistas periódicas por parte del docente titular o docente involucrado para constatar el estado de la situación
- En caso de que las medidas adoptadas o las estrategias aplicadas no funcionen se remite el caso a coordinación de convivencia social y se dará tratamiento como una situación Tipo II

ARTICULO 43. DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con la ley, el conducto regular y el debido proceso:

CONDUCTO REGULAR

1. El titular de cada grupo, recibirá los reclamos verbales o escritos de sus estudiantes y observará si se trata de un caso particular o de una deficiencia persistente. En el curso de los dos días siguientes, el titular procederá a resolver el caso, avisará al interesado y dará la correspondiente información a coordinación de convivencia.
2. Cuando la persona que hace el reclamo o sugerencia de mejoramiento lo considere de máxima importancia pedirá cita con el coordinador de convivencia social. Quien responderá si es posible. Dejará documentada la información y le informará al interesado.
3. En los casos más graves, concernientes a la marcha general del colegio, el interesado puede dirigirse por escrito a la rectoría, quien bien lo llamará a entrevista o contestará por escrito una vez estudiado el caso. Se dejara registro escrito de la queja o sugerencia y de la respuesta..

EL DEBIDO PROCESO: Es la garantía constitucional según la cual nadie debe ser sancionado sin EL DEBIDO PROCESO

Haber sido previamente escuchado y analizada su situación ante una autoridad competente. Cuando el estudiante es actor de situaciones que afecten la convivencia se respetarán sus garantías constitucionales y legales tales como:

- **LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** El estudiante sujeto a proceso disciplinario, se presume inocente hasta que no se le pruebe o demuestre lo contrario.
- **EL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN Y A LA DEFENSA:** Durante todas las etapas de la Ruta de Atención Integral o proceso disciplinario, el estudiante de manera directa, representado y acompañado por su representante legal tiene el derecho a exponer sus propias razones o argumentos, dar su versión de los hechos, controvertir las pruebas presentadas en su contra, presentar las pruebas que le favorecen



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

- **EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA:** todo estudiante es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- **LOS POSTULADOS: DE IGUALDAD, FAVORABILIDAD, PROPORCIONALIDAD E INTEGRALIDAD:** El estudiante no se puede discriminar por ningún motivo, ya sea por razones de raza, sexo, origen familiar, social, opinión política, religiosa, económica o de género. Siempre se le aplicará las acciones correctivas más favorables y proporcionables a su proceso formativo.
- **LA PREVALENCIA DE LA JUSTICIA:** La justicia constituye la piedra angular, lleva a reconocer y dar a cada estudiante lo que le corresponde.
- **LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD:** Se deben utilizar todos los mecanismos y herramientas necesarias para lograr el pleno esclarecimiento de las situaciones que se presenten.
- **TIPICIDAD:** El estudiante solo será sujeto de proceso disciplinario, cuando se vea involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar descrita en este manual.
- **INTERPOSICION DE RECURSOS:** Ante las decisiones de la autoridad competente, el estudiante tiene la oportunidad de interponer los recursos necesarios ante las decisiones que lo afecten o perjudiquen.
- En el cumplimiento de los DDHH Y DHR y garantías debidos a los estudiantes que intervengan en una situación conflictiva, la motivación de la decisión. Las estrategias pedagógicas tienen una función preventiva, formativa, y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional. Las cuales debe corresponder a la gravedad de la situación conflictiva.

El debido proceso deberá comprender:

1. **INICIO DE LA ACCIÓN:** Siempre será el coordinador de convivencia social, quien tan pronto tenga conocimiento de que se haya presentado cualquiera de las situaciones que afecte la convivencia escolar, ya sea por remisión de un docente o queja o reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o por su propia observación quien iniciará la investigación respectiva.

2. **CITACION AL PRESUNTO ACTOR.** El Coordinador de Convivencia Social, citará al estudiante implicado para abordar y confrontar directamente y aclarar la situación. Dándole a conocer los hechos constitutivos de la situación, normas infringidas y el derecho que tiene a la defensa y contradicción.

3. **DEFENSA Y CONTRADICCION:** EL estudiante implicado si tiene justificación la presentará de inmediato, o podrá aportar pruebas el día siguiente a la comunicación de la situación conflictiva. El derecho a la defensa que tiene un o una estudiante incurso en una



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

situación conflictiva, implica: a. Ser oído en versión libre, en cualquier paso del debido proceso. b. Presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar el debido proceso de la actuación disciplinaria o académica. c. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas. d. Rendir descargos. e. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. f. Obtener acceso a las decisiones tomadas. g. Presentar recursos de reposición, antes de quedar en firme la decisión.

4 INFORME: El Coordinador de Convivencia Social analizará las justificaciones, si es el caso citará a orientación escolar y al padre o madre de familia y/o acudiente y procederá a decidir sobre la ruta a escoger o archivo del caso. Diligenciará los formatos y actas respectivas. Antes de entrar a establecer los CORRECTIVOS PEDAGOGICOS, debe tener en cuenta: a) Que el implicado acepta la parte de responsabilidad que en cada caso corresponde. b) Que debe analizar los hechos con objetividad, imparcialidad y justicia. c) Que debe agotar el diálogo, la conciliación y la concertación antes de utilizar la vía legal. d) Que debe dar oportunidad para que los educandos demuestren un cambio de actitud. e) que si es necesario aplicar un correctivo se debe respetar el debido proceso.

ESTRATEGIA PEDAGOGICA FORMATIVA: El Coordinador de Convivencia Social, si encuentra mérito aplicará la estrategia pedagógica formativa que amerite la situación, construyendo junto con el estudiante, padre de familia y orientadora acuerdos o pactos de convivencia, las estrategias formativas y correctivas se aplicaran de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta, teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas en un mismo evento, tales como: incurra en una falta disciplinaria, reflexione y asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria acorde con éste.

AMONESTACION VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el alumno. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación conflictiva o comportamiento inadecuado considerado Tipo I.

AMONESTACION ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones que afectan la convivencia consideradas Tipo II y por reiteración en alguna de las situaciones Tipo I. La Amonestación verbal y/o escrita deberá registrarse en el observador del estudiante con notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para acordar estrategias de solución. La Anotación en el observador del estudiante, deberá llevar el respectivo descargo del o la estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el profesor conecedor del caso y el coordinador de convivencia como testigos del hecho.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

*COMPETENCIA DEL DOCENTE

- Quien tenga conocimiento de una situación o comportamiento inadecuado que afectada convivencia escolar deberá realizar dialogo de manera imparcial, equitativa, justa y efectuar la respectiva reflexión formativa sobre el hecho para buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- De persistir la situación se procederá al llamado de atención verbal Se dialoga con el estudiante, se le oyen los descargos, se le hace ver sus dificultades comportamentales y se le recomienda cambio de actitud.
- Anotación y registro de los hechos, descargos y acciones preventivas en el observador del estudiante.
- Aplicar las estrategias pedagógicas y acciones correctivas que para el caso se consideren pertinentes y necesarias.
- Llamado de atención escrita usando no se observa cambio de actitud en el estudiante, se utiliza el Formato #1 y se sube al Observador Virtual el reporte de la situación.
- Si lo considera conveniente lo remitirá a coordinación.
- Llamado de atención del docente en presencia de padres Si el estudiante persiste en su dificultad comportamental (Tres llamados de atención escritos) se reporta al Coordinador de Convivencia y se registra en el libro.

Parágrafo 1: La agresión a un compañero o el daño a bienes institucionales amerita Llamado de Atención Escrita, la cual será anotada en el Observador Virtual y citación al Padre de Familia de una vez.

Parágrafo 2: Si el padre de familia no acude a la citación el docente lo hará por segunda vez. Si no se presenta el padre de familia, el docente remite el caso a Coordinación con los debidos reportes, (Planilla de Control de Citación y Asistencia a Padres de Familia).

*COMPETENCIAS DEL DIRECTIVO DOCENTE (COORDINADOR)

- Ante el conocimiento de una situación o comportamiento inadecuado que afecte la convivencia escolar el coordinador de convivencia escolar deberá realizar las indagaciones preliminares sobre los hechos, a través del dialogo de manera imparcial equitativa y justa y efectuar la respectiva reflexión formativa sobre el hecho para buscar posibles soluciones y compromisos.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

- Realizara el registro en el observador. Tanto la versión del estudiante de la falta cometida como la apreciación que da el docente o quienes tengan conocimiento de la situación o del comportamiento inadecuado.
- Reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, sus representantes legales, con intervención de orientación escolar si la situación lo amerita, y mediará de manera pedagógica para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.
- Evaluará la situación o comportamiento inadecuado según las circunstancias.
- Fijará la forma de solución de manera imparcial equitativa y justa, las acciones preventivas y correctivas, y las estrategias pedagógicas que para el caso considere pertinentes y necesarias, establecerá compromisos con el estudiante.
- **llamado de atención de coordinación en presencia de padres de familia y/o acudiente** después de agotado el proceso, estudiante, docente y padre de familia, si persiste la vulneración de los compromisos adquiridos, el docente remite el caso a Coordinación de Convivencia. Entrega los formatos diligenciados y firmados. El Coordinador (a) revisa el Observador Virtual y si todo el debido proceso se ha llevado a cabo cita al padre de familia para este llamado.

CORRECTIVO APLICADO:

- Si es daño a un bien institucional se debe reponer y dejarlo en perfecto estado.
- Si es daño en bien ajeno debe reponerlo.
- Si perjudica el ambiente escolar y el derecho de estudiar de los compañeros trabajará una jornada en biblioteca o en un lugar que asigne el Coordinador, sobre la importancia del buen comportamiento y el compromiso de adelantarse en todo lo académico, posteriormente hará una exposición frente al grupo que determine el Coordinador.

ACTA DE COMPROMISO COMPORTAMENTAL: Si persisten las conductas inapropiadas se procederá a diligenciar el Acta de Compromiso Comportamental en presencia de padres de familia y/o acudientes.

ARTICULO 44. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA

1. Practicar el acoso escolar, ciberacoso, agresión verbal, gestual y relacional.
2. Consumir cualquier tipo de sustancia que atente contra su salud física y mental.
3. Tratar de manera indiscriminada en razón de raza, credo, género u orientación sexual.
4. Generar injurias, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
5. Utilizar vocabulario soez, insultos, afrentas, sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
6. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la comunidad.
7. Imitar actitudes o practicar juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
8. Generar pánico y promover desorden que provocan alteración psicológica o somática.
9. Utilizar indebidamente cualquier medio de divulgación tecnológica o audiovisual, que afecten la formación en valores o la salud física y mental.
10. Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas y vulgares de tipo sexual o afectivo dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.

RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES

1. Utilizar cualquier medio u elemento electrónico para ofender, sobornar, irrespetar, agredir, amenazar o intimidar a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
2. Asociarse o involucrarse en grupos para cometer actos que atenten contra la moral o la integridad física de las personas.
3. Irrespetar, maltratar o lesionar de hecho a un superior, compañero o empleado administrativo, dentro o fuera de la Institución.
4. Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.



2024 “ *Vamos superando escollos con la fuerza del amor* “

6. Practicar el ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico
7. Enviar a través de internet, mensajes obscenos, irrespetuosos u ofensivos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Alterar el normal desarrollo de la jornada escolar, promoviendo mitin o arengas, interrumpiendo clases o cualquier otra actividad escolar.

ARTICULO 45. PROTOCOLO SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO II

OBJETIVO:

Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo II que se presentan en la Institución Educativa dentro del marco de la normatividad vigente.

PROMOCIÓN

- Intervenciones pedagógicas diarias a nivel individual y grupal
- Asesoría psicológica en la oficina de orientación
- Reflexiones mensuales (Buenos días) en torno a convivencia escolar, derechos sexuales y reproductivos, manejo del tiempo libre, valores necesarios para mejorar la convivencia
- Proyectos pedagógicos transversales
- Propuesta pedagógica por una sana convivencia

PREVENCIÓN

- Intervención por parte del coordinador de convivencia social, en las situaciones que afectan la sana convivencia y por ende la vivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

ATENCIÓN

- Reporte a coordinación por parte del docente que conoce la falta
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual el coordinador de convivencia social dejará constancia
- Diálogo estudiante – coordinador (a) procediendo a dar a conocer el caso al rector, dejar registro del procedimiento realizado



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

- Citación del padre de familia o acudiente del alumno, para enterarlo del hecho y del seguimiento adoptado, suscribiéndose el respectivo compromiso, registrándose el procedimiento realizado.
- Dar conocimiento de todo lo adelantado a Rectoría de la Institución, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Una vez producida la resolución interna por Rectoría, (suspensión temporal de clase, matrícula en observación o matrícula condicional) que defina la situación irregular del estudiante, la coordinación velará por el estricto cumplimiento de la misma.
- Al regreso de la suspensión, se hace la remisión del alumno al Orientador Escolar, quien acorde con las circunstancias elaborará el programa especial de seguimiento. De todo lo anterior, se dejará constancia.
- El rector informa al COMITE DE CONVIVENCIA si lo considera necesario, o si no se ha podido solucionar positivamente la situación presentada
- Cuando la situación lo amerite, el Comité Escolar de Convivencia activará el Protocolo respectivo para darle un trámite pertinente (Adición efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013

SEGUIMIENTO

- Seguimiento de la situación por parte del coordinador de convivencia social a través de entrevistas periódicas tanto con los estudiantes como de sus padres de familia
- Encuentros periódicos tanto de los estudiantes como de sus padres en orientación.
- Asesoría y seguimiento por parte del Comité de convivencia si el caso ya ha sido remitido a esta instancia

ARTICULO 46. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO II

Nota: Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (...) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar. (Guía 49, pg. 109).

1. Cualquier miembro del EE que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediatamente se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador Escolar, Docente de aula)

2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas.
3. Cuando un estudiante sea actor de las situación Tipo II que afectan la convivencia escolar se le aplicara el debido proceso, descrito en el Art 38.
4. El Coordinador de Convivencia reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
5. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito respetando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso.
6. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

Nota: Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere: “Conversaciones individuales con víctimas, agresores, testigos, Comunicar a familias individualmente, Evitar comunicación directa entre familias.” (Chaux, E., Bustamante, A., Castellanos, M., Chaparro, M.P. & Jiménez, M. (2009).

7. La reincidencia de conductas inapropiadas dará lugar a la imposición del Acta de Compromiso Comportamental.
8. El incumplimiento de los compromisos del acta anterior conlleva a la remisión al Comité de Convivencia Escolar, para aplicar acciones de carácter disuasivo, correctivo o reeducativo acorde a la situación:
 - ✓ Suspensión de 1 a 3 días.
 - ✓ Matrícula en Observación.
 - ✓ Si es el caso, remisión del Comité de Convivencia a la autoridad competente.
9. El Coordinador de Convivencia deberá remitir por escrito a Orientación Escolar con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.
10. El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas online, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.
11. Apelación por parte del estudiante al Comité de Convivencia.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

ARTICULO 47. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO III

Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en la Ley 599 de 2000 Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA

1. Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Incitar a los menores a practicar actos inmorales.
3. Consumir y/o portar, comercializar bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro del colegio o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo y/o presentarse a la institución bajo sus efectos.
4. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.
5. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la Ley de Infancia y Adolescencia, salvo, por delitos políticos o culposos.

RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES

1. Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal o actos sexuales.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

2. Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros.
3. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.
4. Citar y promover riñas, peleas, retos violentos en los que se vea involucrado el nombre de la institución.

ARTICULO 48. PROTOCOLO SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO III

OBJETIVO: Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en la Institución Educativa dentro del marco de la normatividad vigente.

PROMOCIÓN

- Intervenciones pedagógicas diarias a nivel individual y grupal
- Reflexiones mensuales (Buenos días) en torno a convivencia escolar, derechos sexuales y reproductivos, manejo del tiempo libre, valores necesarios para mejorar la convivencia
- Proyectos pedagógicos transversales

PREVENCIÓN

- Intervención del coordinador de convivencia social y del rector en las situaciones tipo III
- Intervención del comité de convivencia si la situación lo amerita

ATENCIÓN

Garantizar la atención inmediata en salud física o mental mediante la remisión a las entidades competentes

- El coordinador de convivencia social o rector reporta el caso a las autoridades competentes
- Citación a los padres de familia o acudientes tanto de las víctimas como de las generadoras de los hechos.
- Dejar constancia de las situaciones presentadas
- Remisión del estudiante a orientación.
- Remisión a profesionales externos si la situación lo amerita



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

- Estudio y valoración del caso por parte del comité de Convivencia Social y remisión del mismo al comité de Convivencia Municipal

SEGUIMIENTO

- Seguimiento de la situación por parte del coordinador de convivencia social
- Acompañamiento del comité de convivencia escolar institucional, la autoridad que asuma el caso, y del Comité de Convivencia Escolar Municipal

ARTICULO 49. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su libro II el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la protección integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

ARTICULO 50. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO III:

Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta que la situación constituya un delito establecido por la Ley Penal Colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro. **Nota:** en situaciones tipo III el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

Se debe seguir el siguiente conducto:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los estudiantes dejar constancia de lo actuado.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor “

3. Informar de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, dejar constancia de lo actuado.
4. Oficiar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, dejar constancia de lo actuado.
5. El Comité de Convivencia aplicará las acciones de carácter correctivo o reeducativo acorde a la situación:
 - ✓ Suspensión de 3 días.
 - ✓ Matrícula en Observación.
 - ✓ Pérdida del cupo.
 - ✓ Cancelación de Matrícula.
6. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia de lo actuado, **Acta Situaciones Tipo III**).
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

CAPITULO XII

OTRAS SITUACIONES ESPECIALES QUE AMERITAN PROTOCOLOS

DE ACCIÓN INMEDIATA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTICULO 51. PROTOCOLO PARA EMBARAZOS EN ADOLESCENTES

OBJETIVO:

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes, dentro de la Institución Educativa.

ALCANCE:

Niñas y Adolescentes de los EE en situación de embarazo.

EMBARAZO ADOLESCENTE:



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFCES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

ARTICULO 52. DEBIDO PROCESO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito, mediante Formato PQRS, (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El Orientador Escolar, sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.
3. En cualquier caso, el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.
4. El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF/CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector del EE.
5. El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
7. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

NOTA: Si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activarán los Protocolos de Violencia Sexual, según el tratamiento de Situación Tipo III.

ARTICULO 53. PROTOCOLO PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

OBJETIVO:

Determinar la conducta de la Institución Educativa en la atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

ALCANCE:

Casos de estudiantes que presentan situación de consumo de SPA.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína entre otros.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma:

- ✓ Aislamiento del círculo social habitual.
- ✓ Abandono de actividades vitales.
- ✓ Transgresión de normas.
- ✓ Cambios en la salud o estado físico.
- ✓ Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- ✓ Cambios en el estado de ánimo.



2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

- ✓ Ausentismo escolar.
- ✓ Asociación con pares de riesgo.
- ✓ Irritabilidad constante.

ARTICULO 54. DEBIDO PROCESO PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, puede identificar la situación de probable de consumo de SPA.
2. Informará al Coordinador de Convivencia y Orientador Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. El Coordinador de Convivencia y el Orientador Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia y el Orientador Escolar se encargarán de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5. El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
6. El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales debieron consignarse en documento o acta que se realice para tal efecto.

ARTÍCULO 55. DISPOSICIONES GENERALES.

- a. Los recursos son medios de impugnación de las decisiones que imponen sanciones disciplinarias, con el fin de que se modifique, revoque o aclare la decisión.
- b. La decisión disciplinaria, deberá ser notificada personalmente al estudiante y al padre de familia o acudiente, según el caso, haciéndole saber los recursos que proceden contra la decisión y el término dentro del cual deben interponerse. En el acto de la notificación se le hará entrega de la decisión sancionatoria.

ARTÍCULO 56. RECURSO DE REPOSICIÓN:



IE COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA

FUSIONADO MEDIANTE DECRETO NO. 0989 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN
RESOLUCIÓN NÚMERO 2446 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1885 DEL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2021 - DANE 154001000931 – NIT. 890501394-6 – CODIGO ICFES: 012146 - 718387

Versión



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha:

2024 “Vamos superando escollos con la fuerza del amor”

El estudiante y/o el padre de familia o acudiente, podrá hacer uso del recurso de reposición mediante escrito dirigido a la autoridad que adoptó la decisión, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sustentando las razones de la inconformidad. El recurso se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su interposición.

ARTÍCULO 57. RECURSO DE APELACIÓN: El estudiante y/o el padre de familia o acudiente, podrá hacer uso del recurso de apelación ante la Dirección del Colegio, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sustentando las razones de la inconformidad.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del recurso de reposición y será resuelto por la dirección, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo.

PARÁGRAFO 1. Notificada la sanción disciplinaria, esta solo podrá hacerse efectiva una vez hayan sido resuelto los recursos que contra la misma proceden. Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la notificación o fueren interpuestos los recursos procedentes, la decisión quedará en firme, y en consecuencia se hará efectiva.